

Aspectos Impositivos de las Inversiones Bursátiles

Un aspecto significativo, que no debe pasarse por alto al momento de realizar cualquier operación en el ámbito bursátil, es el relativo al régimen impositivo que grava las inversiones en el mercado de capitales de nuestro país.

En términos generales, los valores que cuentan con oferta pública tienen amplias ventajas desde el punto de vista impositivo, lo cual muchas veces es desconocido por parte del público dado el escaso grado de difusión del tema.

Por ello, a continuación se expondrán en forma sintética – y a título informativo – los principales tributos nacionales que gravan las operaciones y los instrumentos que cotizan en el mercado de capitales local, como así también las exenciones dispuestas en cada caso por la legislación correspondiente.

ACCIONES

Impuesto a las Ganancias

Tal como lo establecen las normas vigentes, están exentos los resultados provenientes de operaciones de compraventa de Acciones obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas.

En el caso de empresas, estos resultados se hallan gravados con una alícuota del 35%.

Los dividendos percibidos por tenencia de Acciones de empresas locales que cotizan en la Bolsa son no computables en el Impuesto a las Ganancias.

Impuesto a los Bienes Personales

La tenencia de Acciones que cotizan en la Bolsa se encuentra alcanzada por el Impuesto a los Bienes Personales (en el caso de las personas físicas).

El monto del impuesto será liquidado o ingresado por las sociedades (actuando como responsables sustitutos), las que tendrán derecho a reintegrarse posteriormente el importe abonado. Es habitual que las empresas descuenten de los dividendos repartidos a sus accionistas las sumas abonadas por tal concepto.

Las Acciones se imputarán al Valor Patrimonial Proporcional que surja del último balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio que se liquida. La alícuota a aplicar es del 0.50% sobre el valores determinado de acuerdo a dicho procedimiento.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La tenencia de Acciones de empresas locales está exenta del pago de este impuesto.



Acciones

Impuesto	IMP. GCIAS.		IVA		IGMP. O BS.
Sujeto	Negociación	Dividendos	Negociación	Dividendos	PERS.
Persona Física	Exento	No Gravado	Exento	No Gravado	Bs. Pers.: 0.5%
Empresa	Gravado al 35%	No Gravado	Exento	No Gravado	Exento

^(*) Tributa la Sociedad Emisora. Responsable sustituto.

TÍTULOS PÚBLICOS

Impuesto a las Ganancias

Al igual que las acciones, los resultados obtenidos por la negociación de los Títulos Públicos obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas están exentos.

En el caso de empresas, estos resultados se hallan gravados con una alícuota del 35%.

Los intereses de los Títulos Públicos están exentos en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente.

Impuesto al Valora Agregado

Como se ha mencionado, la negociación de Títulos Valores en general se halla exenta del impuesto.

También están exentos los intereses de Títulos, Bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, Provincia y Municipalidades.

Impuesto a los Bienes Personales

Están exentos del impuesto los Títulos, Bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias, las Municipalidades.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La tenencia de Títulos Públicos se encuentra gravada por este impuesto, con una alícuota del 1%.

Títulos Públicos

Impuesto	IMP. C	GCIAS.	IV	'A	IGMP. O BS.
Sujeto	Negociación	Renta	Negociación	Renta	PERS.
Persona Física	Exento	No Gravado	Exento	Exento	Exento



Empresa	Gravado al 35%	Gravado al 35%	Exento	Exento	IGMP: 1%
---------	-------------------	-------------------	--------	--------	----------

OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Impuesto a las Ganancias

Los resultados obtenidos por la negociación de Obligaciones Negociables colocadas mediante oferta pública obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas están exentos.

En el caso de empresas, estos resultados se hallan gravados con una alícuota del 35%.

Los intereses de las Obligaciones Negociables no se hallan alcanzados por el tributo en el caso de las personas físicas, mientras los sujetos empresa tributan el 35%.

Impuesto al Valor Agregado

La negociación de Obligaciones Negociables en el mercado de valores se halla exenta.

Asimismo, los intereses devengados por los títulos no se hallan alcanzados por el tributo.

Impuesto a los Bienes Personales

La tenencia de Obligaciones Negociables se encuentra alcanzada por el impuesto, aplicándose las alícuotas establecidas por la normativa vigente.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La tenencia de Obligaciones Negociables tributan el 1% en concepto de Ganancia Mínima Presunta.

Obligaciones Negociables

Impuesto	ouesto IMP. GCIAS.		IVA		IGMP. O BS.
Sujeto	Negociación	Renta	Negociación	Renta	PERS.
Persona Física	Exento	Exento	Exento	Exento	Bs. Pers.: 0.5% o 0.75%
Empresa	Gravado al 35%	Gravado al 35%	Exento	Exento	IGMP: 1%

FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Impuesto a las Ganancias

Los resultados obtenidos por la negociación de los Valores Fiduciarios colocados mediante oferta pública – sean Títulos de Deuda o Certificados de Participación – obtenidos por personas físicas y sucesiones indivisas están exentos.

En el caso de empresas, estos resultados se hallan gravados con una alícuota del 35%.



Respecto a la renta que devengan los Valores Fiduciarios, deben hacerse algunas distinciones. Tanto las utilidades de los Certificados de Participación como los intereses de los Títulos de Deuda no se hallan alcanzados por el tributo en el caso de las personas físicas.

En el caso de empresas, las utilidades de los Certificados de Participación no están alcanzadas por el impuesto (se asimilan a la percepción de dividendos), mientras que los intereses de los Títulos de Deuda tributan el 35%.

Impuesto al Valor Agregado

La negociación de Valores Fiduciarios en el Mercado de Valores se halla exenta, según lo establecido en el articulo 7, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tanto las utilidades de los Certificados de Participación como los intereses de los Títulos de Deuda no se hallan alcanzados por el tributo.

Impuesto a los Bienes Personales

La tenencia de Valores Fiduciarios se encuentra alcanzada por el impuesto, aplicándose las alícuotas establecidas por la normativa vigente.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La tenencia de Valores Fiduciarios, sean Títulos de Deuda o Certificados de Participación, tributan el 1% en concepto de Ganancia Mínima Presunta.

Fideicomisos Financieros - Certificados de Participación

Impuesto	IMP. GCIAS.		IVA		IGMP. O BS.
Sujeto	Negociación	Renta	Negociación	Renta	PERS.
Persona Física	Exento	No Gravado	Exento	Exento	Bs. Pers.: 0.5% o 0.75%
Empresa	Gravado al 35%	No Gravado	Exento	Exento	IGMP: 1%

Fideicomisos Financieros - Títulos de Deuda

Impuesto	IMP. GCIAS.		IVA		IGMP. O BS.
Sujeto	Negociación	Renta	Negociación	Renta	PERS.
Persona Física	Exento	No Gravado	Exento	Exento	Bs. Pers.: 0.5% o 0.75%
Empresa	Gravado al 35%	Gravado al 35%	Exento	Exento	IGMP: 1%



CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Impuesto a las Ganancias

La negociación bursátil de Cheques de Pago Diferido se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias. La base imponible la constituye el descuento obtenido (diferencia entre el precio pagado y el valor nominal del documento) por parte del comprador, siendo éste el sujeto del tributo.

Existe un régimen de retención por el cual el agente o sociedad de bolsa que interviene en la operación (por la parte compradora) debe actuar como responsable ante el organismo recaudador.

Impuesto al Valor Agregado

Los intereses generados en la operatoria están gravados por el impuesto, existiendo también en este caso regímenes de retención y percepción a cargo del agente o sociedad de bolsa que interviene en la operación (por la parte vendedora).

Impuesto a los Bienes Personales

La tenencia de Cheques de Pago Diferido se encuentra alcanzada por el impuesto, aplicándose las alícuotas correspondientes establecidas por la normativa vigente.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La tenencia de Cheques de Pago Diferido tributa el 1% en concepto de Ganancia Mínima Presunta.

Cheques de Pago Diferido

Impuesto Sujeto	IMP. GCIAS.	IVA	IGMP O BS. PERS.
Persona Física	Gravado	Gravado	Bs. Pers.: 0.5% o 0.75%
Empresa	Gravado	Gravado	IGMP: 1%

PASES Y CAUCIONES

Impuesto a las Ganancias

El rendimiento de las operaciones de Pase y Caución están gravadas por el impuesto a las ganancias. Los sujetos empresa tributan al 35% mientras que las personas físicas de acuerdo a su escala en el tributo.

Impuesto al Valor Agregado

Los intereses generados en la operatoria de Pase y Caución están exentos del Impuesto al Valor Agregado.

Impuesto a los Bienes Personales



El monto invertido en Pases y Cauciones por parte de personas físicas se encuentra gravado por el impuesto, aplicándose las alícuotas correspondientes establecidas por la normativa vigente.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

El monto invertido en Pases y Cauciones por parte de sujetos empresa tributa el 1% en concepto de Ganancia Mínima Presunta.

Pases y Cauciones

Impuesto Sujeto	IMP. GCIAS.	IVA	IGMP O BS. PERS.
Persona Física	Gravado	Exento	Bs. Pers.: 0.5% o 0.75%
Empresa	Gravado	Exento	IGMP: 1%